



Quince. mar. 1605.
SELLO QUINTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

Comun deliberacion acordaron los Sres. de este Con-
sejo de lo qual se pare el oficio mio por el qual y atento q. el
Caso es que a dho. Sr. D. Antonio de Robles en
quien parene ha recaido la Comision de lo Cobran-
za de Novuvas, Reconocimiento, y pago de Remedidura
de Tierras de aquellos terminos de q. pretende te-
ner dho. la misma Ciudad de Sanca haciendo
prevente a la justificacion de su S.ª. Como esta
Villa esta disfrutando desde tiempo immemorial
de muchos Privilegios, Preerogativas, Preeminen-
cias y exenciones, franquicias, y libertades, por los
quales sus vecinos, aunque poseen haciendas, y terrenos
en dho. Partidos, y vertientes, no pagan de pre-
ciados dno. de Novuvas, de tierras, Reconocimiento
y pago de Remedidas, ni otros servicios algunos, aunque
de sean pertenecientes a dho. terminos de q. de immem-
orial tiempo estan tenidos, y mantenidos en quietud
pacifica, y no perturbada Posesion de no contra-
ria a dho. d.ª. de dho. d.ª. y demas arriba cita-
dos por razon de la Tierra q. poseen, y han te-
nidos sus Cautales libres, por sus Privilegios de
los tales gravamenes, y por justos, y legitimos
titulos, de libre pertenencia por cuyas fundadas

